

autonómico de ayudas contempladas en el capítulo II del Decreto 120/1992, de 7 de julio:

- 1.º Promotores privados.
- 2.º Promotores públicos.

e) Por el estado de tramitación urbanística:

- 1.º Planeamiento e instrumentos de ejecución aprobados.
- 2.º Planeamiento e instrumentos de ejecución en tramitación.

f) Por el tipo de actuación según la participación del solicitante en la actuación urbanística:

- 1.º Participación mayoritaria.
- 2.º Participación minoritaria.

7. Procedimiento.

7.1. El procedimiento de selección de las actuaciones objeto de este concurso se ajustará a lo establecido en el Capítulo III del Decreto 120/1992, de 7 de julio y a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de noviembre de 1993.

7.2. El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa propuesta de la Comisión contemplada en el art. 15.4 del Decreto 120/1992, de 7 de julio, adoptará la resolución del concurso y señalará las actuaciones que se declaren protegibles, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes contemplada en la base 3.2 anterior o, en otro caso, se entenderán desestimadas.

8. Cédula de calificación.

8.1. Resuelto el concurso, los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes expedirán las correspondientes Cédulas de Calificación de las actuaciones que hayan sido declaradas como protegibles en su ámbito territorial.

8.2. Obtenida la Cédula de Calificación, el promotor deberá formalizar el préstamo con las entidades financieras que tienen suscrito convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo máximo que establezca la citada Cédula o, en otro caso, se entenderá que el promotor desiste de la actuación protegible.

8.3. En los supuestos de ayuda pública directa se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de noviembre de 1993.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 21.10.94, se hace pública la apertura de los plazos de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones arriba reseñadas y durante el período que se indican:

La Rinconada.

50 viviendas.

Expediente: SE-91/060.

Del 15 de diciembre de 1994 al 15 de febrero de 1995.

Los Palacios-Villafraanca.

47 viviendas.

Expediente: SE-91/170.

Del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 1994.

Las solicitudes se presentarán en los Ayuntamientos según modelo oficial.

Sevilla.

130 viviendas, en Virgen de los Reyes.

Expediente: SE-93/010.

23 viviendas, en Virgen de los Reyes.

Expediente: SE-93/020.

78 viviendas, en La Calzada.

Expediente: SE-89/360.

70 viviendas, en Los Bermejales, del grupo de 140 viviendas.

Expediente: SE-90/030.

Del 14 de noviembre de 1994 al 14 de enero de 1995.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., sita en c/ Mar de Alborán núms. 9 y 11 en Barriada la Pino Montano de esta Capital.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 7 (modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de junio), artículos 8 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Sevilla, 21 de octubre de 1994.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Jaime Martínez de Ubago, SA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Jaime Martínez de Ubago, S.A., para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Jaime Martínez de Ubago, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 15 de septiembre de 1994

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Filetes de Caballa del Sur en aceite de oliva y filetes de Melva de Almadra en aceite de oliva.

- Marca Comercial: Ubago.

- Materia Prima: Caballas y melvas capturadas en las costas del Estrecho de Gibraltar principalmente

- Etiquetado y presentación:

- Filetes de caballa en lata con formatos RR-90, RR-125, RO-280, RO-550, RO-1150, RO-1800 y RO-1950.

- Filetes de melva en lata con formatos RR-125, RO-280, RO-550 y RO-1150.

- Norma de Calidad Aprobada: Real Decreto 1437/1992 de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jaime Martínez de Ubago, S.A.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 12.534/CA.

- Núm. Registro de Industrias: 11/8908.

- CIF: A-29.036.522.

- Domicilio y Población: C/ Strachan, 4, 3.º izqu. 29015-Málaga.

- Fábrica: Ctra. Higuerón 135. 11304-La Línea de la Concepción (Cádiz).

ORDEN de 28 de septiembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba.

Durante los días 14 al 16 de septiembre de 1994, tuvo lugar en Córdoba el segundo Congreso Internacional de Economía Alimentaria y Agro-Industrial. El tema tratado en el mismo, fue la Seguridad Alimentaria a corto y largo plazo.

Por el interés que este Congreso suscitó tanto desde el punto de vista local y regional como su proyección internacional puesto que será foro de debate sobre el futuro de la alimentación en el mundo y, dado el papel primordial que la agricultura desempeña al respecto, la Consejería de Agricultura y Pesca contribuye a sufragar los gastos ocasionados por la organización del Congreso reseñado, no siendo posible la concurrencia en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a virtud de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

Primero. Conceder a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba, una subvención específica, por razón del objeto, de hasta un total de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del segundo Congreso Internacional de Economía Alimentaria y Agro-Industrias, con cargo al crédito presupuestario: 01.15.00.03.00.741.00.61E.O.1993.08624.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará a la

justificación de los gastos ocasionados por la organización del citado Congreso.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 332/90, interpuesto por la Junta de Andalucía.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos el Fallo de la Sentencia que es firme, dictada con fecha 3 de septiembre de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 332/90, promovido por la Junta de Andalucía por el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

«Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central que se señala en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos el mismo por estar ajustado a Derecho, y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento de la expresada sentencia.

Sevilla, 17 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se concede la denominación de Chelista Ruiz-Casoux al Conservatorio Elemental de Música de San Fernando (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz, a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música ubicado en Gral. García de la Herrán, 30, de San Fernando (Cádiz), con número de Código 11700469, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (B.O.E. 4.VII), reguladora del derecho a la Educación, en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 12.IV.83), sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, así como en el Decreto 277/1987, de 11 de noviembre (BOJA de 12.XII) sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de enseñanzas de régimen especial; esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder